



## C I R C U L A R CSJHUC25-8

Fecha: 17 de enero de 2025

Para: FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE NEIVA

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: “Información registro seccional de elegibles de empleados vigente para provisiones temporales.”

La Ley 270 de 1996 en el artículo 130, estableció la clasificación de los empleos y definió cuales son de periodo, de libre nombramiento y remoción y de carrera, así mismo el artículo 132 estableció la provisión de los cargos en la Rama Judicial, que son en propiedad, en provisionalidad y en encargo, normas que fueron modificadas por los artículos 67 y 68 de la Ley 2430 de 2024.

Ahora bien, tratándose de empleos que corresponden al régimen de carrera judicial, las vacancias definitivas se deben proveer por el sistema de méritos y en caso de vacancia transitoria, según pronunciamientos de la Corte Constitucional, sentencias C-713 de 2008, C-333 de 2012 y 532 de 2013, debe tenerse en cuenta los integrantes de los registros de elegibles vigentes como se precisó en los mencionados fallos, en concordancia con lo que respecta a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024.

Por lo anterior, esta Corporación les reitera lo expuesto en las circulares PCSJC17-36 del 25 de noviembre de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y las circulares CSJHUC18-123 del 10 de octubre de 2018, CSJHUC22-31 del 11 de marzo de 2022, CSJHUC23-60 del 13 de junio de 2023, CSJHUC24-97 del 24 de mayo de 2024, proferidas por este Consejo Seccional, en las cuales se establecen los lineamientos que deben aplicarse cuando se trate de nombramientos de los empleos de carrera en la Rama Judicial, por vacancia definitiva o transitoria.

Es preciso indicar que el nominador debe adoptar todos los mecanismos apropiados que permita a los integrantes del registro elegibles vigente conocer la existencia de la (s) vacante(s) transitoria(s).

Tales disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, se pueden cumplir

reportando en formato PDF a través de un aviso para efecto de la publicación de la (s) vacante(s) temporales de empleados al correo [cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, con el fin que los funcionarios judiciales den cumplimiento efectivo como corresponde al artículo 132 de la Ley 2430 de 2024 y, evitando que se sature inoficiosamente otros correos institucionales del nivel nacional y/o seccional, este Consejo Seccional informa lo siguiente:

1. El registro de elegibles actualizado puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/registro-de-elegibles3>
2. Cuando los nominadores requieran la publicación de una vacante temporal, pueden remitir la solicitud como se indicó a esta Corporación, para colocarla en conocimiento de los integrantes del registro seccional de elegibles.
3. En el evento que se requieran datos de contacto de los integrantes de los registros de elegibles, pueden ser solicitados a este Consejo Seccional.

Cordialmente,



**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Presidente

ERS/SMBC